

ACUERDO MARCO PARA EL REPARTO DEL TIEMPO DE TRABAJO

En Gijón, a once de julio de mil novecientos noventa y ocho

REUNIDOS:

D. VICENTE ALVAREZ ARECES, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón, D. JESUS IGLESIAS- FERNANDEZ, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. FRANCISCO SANTIANES DIAZ, en representación de la Unión Comarcal de Gijón de Comisiones Obreras y D. JUSTO RODRIGUEZ BRAGA, en representación de la Unión Comarcal de Gijón de la Unión General de Trabajadores

INTERVIENEN:

En representación de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente las partes dicha representación y la capacidad de obligarse en los términos del presente Acuerdo Marco,

MANIFIESTAN:

Las persistentes tasas de desempleo en el conjunto de países de la Unión Europea representan un grave problema para las personas afectadas y su entorno, creando situaciones de desigualdad manifiesta que repercuten negativamente en la cohesión social y el proceso de construcción europea. La lucha contra el paro se considera una prioridad esencial, no sólo por las organizaciones sociales y sindicales, sino por los gobiernos y las instituciones implicadas.

Cada vez se reconoce con mayor generalidad que la reducción del tiempo de trabajo, acompañada de otras medidas complementarias de incentivo, puede

constituir un importante factor de impulso para la creación de empleo y la viabilidad empresarial, con el consiguiente resultado de reparto social del tiempo de trabajo entre un mayor número de trabajadores.

Desde una perspectiva histórica, la reducción de la jornada laboral aparece como un proceso continuado desde principios de este siglo, producto en gran medida de una acción sindical positiva y permanente. Las instituciones públicas deben impedir que se produzca en España y el resto de Europa un retroceso en los avances logrados tras décadas de lucha social, a pesar de la presión que ejercen sobre la economía europea las pautas de organización del trabajo existentes en otras regiones del mundo, a menudo basadas en la insolidaridad social y en la explotación de grandes masas de trabajadores.

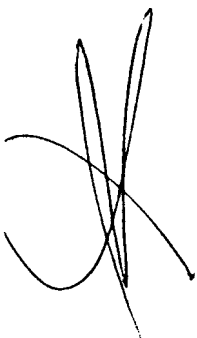
Las entidades firmantes del presente Acuerdo Marco consideran que la reducción y consiguiente reorganización del tiempo de trabajo es un proceso necesario, aunque no suficiente, para fomentar la creación de nuevo empleo y asegurar un reparto más solidario de la riqueza en nuestra sociedad. Una nueva organización del tiempo de trabajo puede repercutir asimismo sobre un aumento general de la calidad de vida, un reparto más equitativo de las responsabilidades familiares y una mayor igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo.

Conviene recalcar que la puesta en práctica de medidas de este tipo debe partir de medidas legislativas de carácter estatal, reforzando de este modo la propia negociación colectiva, marco en el que se deberán establecer las fórmulas de adaptación y reorganización de la jornada laboral. El reparto del tiempo de trabajo se debe contemplar como un fenómeno global cuya puesta en práctica debe estar acompañada de medidas complementarias. En este sentido, se considera muy conveniente el establecimiento de medidas legislativas que permitan establecer la negociación colectiva en los diferentes ámbitos de la administración pública.


El Ayuntamiento de Gijón, consciente de estos procesos, lleva aplicando regularmente el criterio de reducción del tiempo de trabajo en su política de personal, pactada con la representación sindical. Así, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados del Ayuntamiento de Gijón, suscrito en enero de 1996 y con vigencia hasta el final de 1999, queda consolidada la jornada laboral de 35 horas para los empleados municipales (1.552 horas anuales), tras un proceso de reducción paulatina que tuvo lugar a lo largo de los años anteriores. Dicho Acuerdo Regulador no afecta a los Organismos Autónomos, Fundaciones, Patronatos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Gijón, que disponen de sus propios Acuerdos pactados con las respectivas representaciones sindicales.

Por todo lo cual,

ACUERDAN:




Las entidades firmantes del presente Acuerdo Marco reconocen la necesidad de profundizar en el proceso de reducción del tiempo de trabajo, como medida imprescindible, aunque no suficiente en sí misma, para promover un reparto más justo de la riqueza en nuestra sociedad. Para alcanzar este fin es necesario promover la continuidad de los procesos de reducción ya emprendidos, así como establecer un compromiso para el desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar la concienciación pública acerca de la importancia social de este tema.



Las medidas a impulsar a corto plazo para promover la aplicación del criterio de reducción de la jornada laboral y reparto del tiempo de trabajo se centran en los siguientes puntos:


PRIMERO:

Se promoverá la puesta en práctica de la jornada de 35 horas semanales en los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Gijón y en las Empresas Municipales que aún no la contemplan.



En paralelo a lo anterior, se acuerda establecer un proceso de eliminación de las horas extraordinarias en los Organismos Autónomos y Empresas Municipales mencionadas.

Para que este proceso alcance plenamente los fines propuestos se cuenta con el compromiso sindical de apoyar, en el marco de los Organismos Autónomos y Empresas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Gijón, los procesos de mejora de los servicios públicos y de la atención a las demandas de la ciudadanía, contribuyendo de este modo a la calidad y al fortalecimiento del servicio público.



Por otro lado, tal como propone el Consejo de la Juventud de Gijón, es preciso buscar fórmulas que eviten la proliferación del uso -de Empresas de -Trabajo Temporal, mientras las mismas no se ajusten a una regulación que asegure a sus trabajadores idénticas condiciones laborales y salariales que las de los trabajadores de la empresa en la que prestan sus servicios. En tanto que estas premisas no se den, el Ayuntamiento de Gijón y las empresas de él dependientes que presten sus servicios en el ámbito municipal se abstendrán de contratar a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Para que todos los criterios expuestos (reducción de la jornada laboral, eliminación de las horas extraordinarias y no contratación a través de Empresas de Trabajo Temporal) puedan tener un efecto positivo en la creación de empleo, es necesario que éstos se apliquen de forma efectiva en los procesos de negociación colectiva correspondientes, en el transcurso del año 2000.




SEGUNDO:

Dentro de las políticas municipales de promoción del empleo desarrolladas en Gijón, se promoverá la creación de líneas de subvención que trasladen el protagonismo del proceso a los trabajadores y las empresas locales. La intervención municipal en este ámbito podrá tener lugar a través de incentivos dirigidos a las empresas locales para que adopten mecanismos de reparto del tiempo de trabajo.

En este sentido, se estudiará la posibilidad de convocar programas de subvenciones a la contratación de personas en paro, a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que dicha contratación tenga lugar como consecuencia de una reducción o adaptación de jornada por parte de otros trabajadores de la misma empresa. La mencionada reducción o adaptación podría tener lugar tanto en el marco de las figuras contempladas en el estatuto de los Trabajadores (jubilación parcial, excedencia forzosa o voluntaria, etc.), como a través de pactos individuales o colectivos generados en el marco de los acuerdos con las organizaciones sindicales.



TERCERO:



Se acuerda la puesta en práctica de diferentes acciones de difusión y debate público sobre la reducción y el reparto del tiempo de trabajo y la supresión de las horas extraordinarias, en las que estén representados todos los actores implicados en el proceso. Entre las acciones de difusión previstas destaca la puesta en marcha de una campaña de información y sensibilización social relativa al reparto del tiempo de trabajo y el empleo, que fomente-fa conciencia pública- de que el trabajo es un bien escaso al que todos los ciudadanos tienen derecho; así como la celebración en Gijón de un Foro Internacional Sobre el Empleo, con carácter anual.

CUARTO:

Como instrumento de gestión se creará una Comisión de Seguimiento, que será la instancia encargada de tomar todas las decisiones relativas a la articulación y puesta en funcionamiento de las medidas contempladas en el presente Acuerdo Marco. Desempeñará así mismo las tareas relativas al seguimiento y control de las actuaciones emprendidas al amparo del Acuerdo Marco.

La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Concejal de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Gijón, y contará con la participación de dos vocales por cada una de las entidades firmantes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima trimestral, o a petición de cualquiera de las partes firmantes.

QUINTO:

El presente Acuerdo Marco tiene vigencia por un periodo de un año a partir de la fecha de la firma, prorrogable de forma automática si no es denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes previo a la fecha de cumplimiento del período anual.

SEXTO:

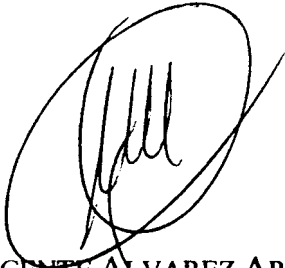
Para el impulso de las medidas contempladas en el presente Acuerdo Marco las entidades firmantes se comprometen a promover la aplicación de las mismas en las actuaciones propias de su ámbito **competencial**.

En cualquier caso, las medidas contempladas en el presente Acuerdo Marco se coordinarán con aquellos otros acuerdos o líneas de actuación coincidentes emanados de organismos públicos o foros de negociación de carácter regional o nacional, siempre que pretendan alcanzar alguno de los objetivos específicos propuestos y, en general, el reparto del tiempo de trabajo. La Comisión de Seguimiento será la instancia encargada de coordinar lo contemplado en el presente Acuerdo Marco con todas aquellas medidas similares, emanadas de otras entidades, que sean de aplicación al municipio de Gijón.

SÉPTIMO:

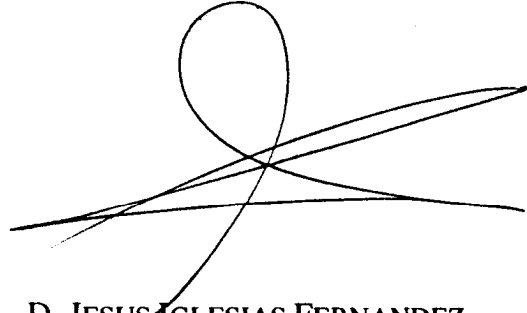
El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Acuerdo Marco, por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo.

Y no siendo otro el objeto presente, hallándolo conforme lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.



D. VICENTE ALVAREZ ARECES

ALCALDE DE GIJÓN



D. JESUS IGLESIAS FERNANDEZ

**GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA
UNIDA**



D. FRANCISCO SANTIANES DIAZ

**UNIÓN COMARCAL DE GIJÓN DE
COMISIONES OBRERAS**



D. JUSTO RODRIGUEZ BRAGA

**UNIÓN COMARCAL DE GIJÓN DE LA
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES**